

AYUNTAMIENTO DE OSA DE LA VEGA**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Osa de la Vega adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 20 de octubre de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los tasa que se detalla, cuyo textos modificados se hacen público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

“” 5.2.- Sin perjuicio del incremento por los impuestos que legalmente procedan, se determinan en esta ordenanza las tarifas aplicables por la prestación del servicio que siguen:

Por los conceptos siguientes:

Cuota fija: 15,758 €/cliente/semestre

Canon por contador: 2,664 €/cliente/semestre

En función del consumo:

Cuota variable

De 0 m3 a 50 m3/semestre: 0,493 €/m3

De 51 a 100 m3/sem: 0,571 €/m3.

De 101 a 150 m3/sem.: 0,945 €/m3.

Más de 150 m3/sem.: 1,358 €/m3.

Disposición final.- Efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la presente ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2023, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas. ””

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Osa de la Vega a 29 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa,

Fdo.: Vicenta García Fuentes.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE